



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ORDENANZA REGIONAL N° 027-2013-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el 02 de agosto del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, emanan de la voluntad popular, gozan de autonomía política, económica y administrativa, y tienen por misión, organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

Que, el Inciso a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, el artículo 38 de la precitada Ley, establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales e) y q) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, conforme al cuadro de facultades recibidas por el Gobierno Regional de Madre de Dios y retenidas por el Ministerio de Agricultura.

Que, son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de minería, entre otras, las de a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales..., y c) fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley..., conforme lo dispone el artículo 59 de la precitada Ley N° 27867.

Que, se ha establecido que en las áreas señaladas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100, existe superposición de derechos, sea de concesiones y petitorios mineros con concesiones forestales con fines maderables o no maderables o de otros productos del bosque, o de conservación y ecoturismo; por lo que, el sujeto de formalización ubicado dentro de las áreas permitidas señaladas en dicho Anexo, requiere contar con la autorización del uso del terreno superficial para cumplir con el requisito establecido en forma preclusiva en el numeral 3 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2013-EM, y de ésta manera continuar con dicho proceso; siendo necesario, implementar una figura legal y un procedimiento especial que le permita realizar actividad minera formal.





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



Que, actualmente, el Gobierno Regional, por efecto de la transferencia de funciones en materia de pequeña minería y minería artesanal, cuenta con las atribuciones de otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en espacios situados al interior de la región; así como, de fomentar y supervisar las actividades mineras de los sectores antes indicados; teniendo por lo tanto, la potestad de autorizar el uso de terrenos superficiales para fines mineros que se superpongan a concesiones forestales situadas en áreas previstas en el Anexo 1, ya mencionado, con lo cual estaría posibilitando el cumplimiento del requisito o paso N° 3, sobre Acreditación de Uso de Terreno Superficial que exige el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2013-EM.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante Oficio N° 601-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, remite la Propuesta para el otorgamiento de autorización de uso del terreno superficial en casos que la concesión minera ubicada en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100, se superponga a una concesión forestal, en el marco del proceso de formalización de la actividad minera en la Región de Madre de Dios.

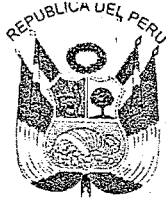
Que, por su parte, la Dirección Regional de Agricultura, cuenta con el Informe N° 147-2013-GRMDD-GRDE/DRA-OAL, por el cual la Oficina de Asesoría Legal eleva su Propuesta Técnica Legal, recomendando la emisión de una norma con rango de ley, que faculte al poseionario agrícola con más de 05 años de posesión directa, pasiva y pública a suscribir un Acuerdo privado con el concesionario minero, con legalización de firmas, para cumplir con el Paso 3, del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2003-EM.

Que, mediante Informe N° 050-2013-GOREMAD/GRDE, dirigido a la Presidencia Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, resume las propuestas que anteceden, de la siguiente forma: 1) Propuesta de la DRFFS: Otorgamiento de Autorización del Uso de Terreno Superficial en casos que la Concesión Minera, ubicada en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100, se superponga a una Concesión Forestal; y 2) Propuesta de la DRA-MDD: Celebración de un acuerdo entre el poseionario agrícola con el concesionario minero. A continuación, sugiere que previo análisis legal se implementen dichas propuestas, las mismas que suponen, respectivamente, la creación de un procedimiento administrativo que permita a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre emitir el acto administrativo de autorización de uso de terreno superficial en áreas de concesión forestal; y la presentación del acuerdo o contrato privado suscrito por el poseionario de predio agrícola con antigüedad mayor de 05 años y el concesionario minero, con firmas legalizadas, en cumplimiento al requisito previsto en el Anexo antes mencionado, para la formalización de la actividad minera.

Que, mediante Informe Legal N° 537-2013-GOREMAD/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que es pertinente la implementación de los mecanismos necesarios para impulsar la formalización de la minería informal mediante el otorgamiento de permiso o autorización del uso de terreno superficial en caso que las concesiones mineras ubicadas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100, se superpongan a una concesión forestal, para lo cual debe remitirse el expediente administrativo al Consejo Regional.

Que, en armonía con las propuestas técnica y legal, las cuales se resumen en lo expuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del GOREMAD; así como, en lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 537-2013-GOREMAD/ORAJ, la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos del Consejo Regional de Madre de Dios, ha emitido el Dictamen N° 001-2013-GOREMAD/CEMEH, el cual concluye que, resulta conveniente y necesario, para dar cumplimiento al requisito o paso 3, exigido por el





CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2003-EM, la emisión de una norma que autorice el uso de terreno superficial en áreas de concesión forestal, para ejecutar actividades mineras; y la presentación del acuerdo o contrato privado suscrito por el poseionario de predio agrícola con antigüedad mayor de 05 años y el concesionario minero, con firmas legalizadas, siempre que la concesión minera se encuentre situada en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100, recomendando al Pleno del Consejo Regional de Madre de Dios, la emisión de una Ordenanza Regional que permita dar cumplimiento al requisito o paso 3, exigido por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2003-EM, en el marco del proceso de formalización de la pequeña minería y de la minería artesanal en la Región Madre de Dios.

Que, el Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con el voto aprobatorio, por unanimidad, de los Consejeros Regionales,

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la facultad de otorgar el uso de terreno superficial en áreas de concesión forestal situadas en áreas previstas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100, para la realización de actividades mineras de la pequeña minería y de la minería artesanal en la Región Madre de Dios, en cumplimiento del requisito o paso 3, exigido por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2003-EM, en el marco del proceso de formalización minera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, para los fines del proceso de formalización de la pequeña minería y de la minería artesanal en la Región Madre de Dios y en cumplimiento del requisito o paso 3 exigido por el artículo 5 del Decreto Supremo N° 003-2003-EM, la presentación del acuerdo o contrato privado suscrito por el poseionario de predio agrícola con antigüedad mayor de 05 años y el concesionario minero, con firmas legalizadas, siempre que la concesión minera se encuentre situada en el Anexo 1, del Decreto Legislativo N° 1100. En caso de predios inscritos en los Registros Públicos o cuyo dominio conste en escritura pública, el acuerdo privado deberá observar la formalidad que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría del Consejo Regional de Madre de Dios, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, para su promulgación.

En la ciudad de Puerto Maldonado, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil trece.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Ing. Carlos Emérico Nieto Ramos
CONSEJERO DELEGADO



CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional Madre de Dios, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

[Firma]
Dr. Jorge Alberto Aldazabal Soto
PRESIDENTE REGIONAL

*A Información para
se publicará*



21-08-13